



**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 145 - 2014-AMPN**

Nasca, 14 MAYO 2014

**VISTO:**

El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica y la Municipalidad Provincial de Nasca, así como los demás actuados derivados del mismo;

**CONSIDERANDO:**

Que, El Artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 de reforma constitucional, concordante con el Artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las Municipalidades Distritales y Provinciales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia con sujeción a ley y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades de funcionamiento del sector público que por su naturaleza son de observancia obligatoria.

Que, con fecha 16 de Octubre de 2013 se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga de Ica" y la Municipalidad Provincial de Nasca con el objetivo general de lograr la proyección social, facilitar y desarrollar la formación académica, científica de investigación, la enseñanza y capacitación permanente de los docentes educadores del ámbito de la municipalidad a nivel de pregrado y postgrado; y de igual forma propender al desarrollo educativo, social e investigativo de la UNICA, dotándolo de la infraestructura necesaria con terrenos, edificaciones y equipamiento adecuado para tal fin; convenio que fuera aprobado por Resolución Rectoral N° 1567-R-UNICA-2013 de fecha 13 de Noviembre de 2013; e igualmente por Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Provincial de Nasca N° 024-2013-MPN de fecha 30 de Setiembre de 2013.

Que, acorde al referido Convenio Marco se procedió a la firma del Convenio Específico de Cooperación Educativa entre la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga de Ica y la Municipalidad Provincial de Nasca, mediante documento de fecha 21 de Febrero de 2014, suscrito por el Señor Rector de la indicada universidad, el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Nasca y el Señor Director de la Escuela de Postgrado de la UNICA, documento que fue aprobado mediante Resolución Rectoral N° 315-R-UNICA-2014 de fecha 07 de Marzo de 2014, y Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 29 de Marzo del 2014. Convenio Especifico para desarrollar la formación académica, científica, investigación, enseñanza y capacitación permanente de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA  
El Presente Documento es  
"Copia Fiel del Original  
que he suscrito a la Vista"  
FECHA: 14 MAYO 2014

Yolanda Tamara Laguna  
PEDATARIA



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

...trabajando por el bienestar del pueblo

los docentes educadores en actividad que cuenten con grado de bachiller en la especialidad dentro del ámbito de la Municipalidad Provincial de Nasca, a nivel de maestría y doctorado en educación, bajo las condiciones especiales estipuladas en la Cláusula 5° del mencionado convenio.

Que, de otro lado, es de verse que por Acta de Entrega Provisional N° 0003-2013/SBN-DGPE-SDDI de fecha 13 de Diciembre de 2013 la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales procedió a la entrega provisional y custodia del predio denominado Parcela N° 03 ubicado en el Distrito de Nasca, Departamento de Ica, que consta de 8,464.46 Hás., inscrito en la Ficha N° 5123, continuada en la Partida N° 40026968 de Registro de Predios de Nasca y anotado en el Registro SINABIP N° 766 correspondiente al Libro de Ica; parcela de terreno cuya transferencia fue solicitada por la Municipalidad Provincial de Nasca mediante Oficio N° 101-2013-A/MPN del 26 de Febrero de 2013, con el fin de ejecutar el proyecto denominado " INCORPORACION DE LA PARCELA N° 03 A LA ZONA DE EXPANSION URBANA DE LA PROVINCIA DE NASCA".

Es en tal sentido y en tanto se evalúe la transferencia de dominio de la Municipalidad Provincial de Nasca, que con el fin de custodiar el predio sub materia, dado que, existía la posibilidad de que sea invadido, se convino en entregar provisionalmente el predio descrito a esta municipalidad, con la obligación de sufragar los gastos de conservación y administración que el bien requiera a partir de la fecha de suscrita la mencionada acta, permitiendo así conservarlo diligentemente, asumiendo también la responsabilidad en el cumplimiento de la normatividad vigente y de las disposiciones municipales; todo ello con vigencia hasta que se concrete la transferencia definitiva de dominio a favor de esta municipalidad.

Que, dentro de las obligaciones o prestaciones acordadas en el convenio Marco y convenio específico de cooperación educativa con la universidad nacional san Luis Gonzaga de Ica, corresponde a esta municipalidad identificar y reconocer un terreno de 150 Hás. en favor de la nombrada universidad, posibilitando así la instalación de infraestructura y servicios educativos diversos en favor de la facultad de minas y metalurgia, así como de la Escuela de Arqueología de la nombrada casa de estudios; y lo propio para la instalación y funcionamiento de una planta concentradora de minerales a cargo de la misma universidad, conforme así lo tiene establecido esta Municipalidad mediante de Acuerdo de Concejo N° 010 – 2014 –MPN de fecha 22 de Abril del 2014.

Que, siendo así, y con el concurso de profesionales por parte de dicha universidad, así como del Ing. Civil Juan Danilo Velásquez Valdivia, en representación de esta municipalidad se procedió a elaborar el plano de localización de dicho terreno, con la consiguiente memoria descriptiva, determinándose un área que comprende 150 Hás. A la altura del Hito 57 del perímetro que encierra la Parcela N° 03, con mención expresa de cada uno de sus puntos o vértices definiendo sus coordenadas, tomadas con el sistema de navegación GPS y bajo las coordenadas UTM 56-L18; terreno en referencia identificado



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA  
El Presente Documento es  
"Copia Fiel del Original  
que se encuentra a la Vista"  
FECHA: 14 MAYO 2014

Yolanda Zamora Laguna  
FEDATARIA



por esta municipalidad dentro de la parcela N° 03, con el fin de ser entregado o cedido a la Universidad San Luis Gonzaga de Ica para lo fines antedichos, en estricto cumplimiento de lo estipulado en los citados convenios.

Que, mediante Oficio N° 0242 2014-DCIA-DGPA/MC de fecha 21 de Abril de 2014 la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas DCIA del Ministerio de Cultura se dirige a este despacho con el fin de comunicar los trámites concernientes a la aprobación del "PROYECTO DE EVALUACION ARQUEOLOGICA CON EXCAVACIONES E INCORPORACION DE LA PARCELA N° 03 A LA ZONA DE EXPANSION URBANA, DE LA PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA", resumiendo las observaciones encontradas en dicho proyecto, indicando que la referida área se encuentra superpuesta al área de reserva arqueológica a las "LINEAS Y GEOGLIFOS DE NASCA". Sin embargo, teniendo en cuenta que este proyecto se encuentra orientado a la expansión urbana, el mismo podría ser autorizado dentro de la Poligonal de las Líneas y Geoglifos de Nasca excepto el área que se superpone al "Área Nuclear de las Líneas y Geoglifos", cuyas coordenadas se encuentran detalladas en el mismo documento comentado; precisándose finalmente que sin embargo no cabe pronunciamiento alguno respecto a la habilitación urbana ya que no le corresponde a las competencias de dicho ministerio.

Estando al informe técnico precitado, y sin perjuicio de la prosecución del proyecto para la expansión urbana de la Provincia de Nasca, resultaba pertinente un debido esclarecimiento respecto a la ubicación de dicha parcela en relación con el área nuclear especificada con los puntos referenciales y coordenadas indicadas en el citado oficio, razón por la cual fue solicitado un informe esclarecedor al Ing. Civil Juan Danilo Velásquez Valdivia, quien con la Memoria Descriptiva entregada a este despacho el 30 de abril del año en curso concluye que dicha área no se encuentra superpuesta al área nuclear que se menciona, por lo cual no existe impedimento alguno para los fines previstos.

Que, estando al Acta de Entrega Provisional pre citada, de fecha 13 de Diciembre de 2013, esta municipalidad ejerce a la fecha los derechos de posesión a que se refiere el Artículo 896° del Código Civil que comprende el ejercicio de hecho de uno o más poderes inherentes a la propiedad, dada la transferencia o entrega realizada por la Superintendencia de Bienes Nacionales, derechos que a su vez, por las razones valederas expresadas, corresponde también reconocerse a la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica en el área que se le tiene asignada; razón por la cual al margen de la posesión y entrega de terreno a la Universidad nombrada, es del caso procederse oportunamente a la transferencia de dominio, una vez concluidas las gestiones y obtenida la titularidad del predio que corresponde otorgar a la Superintendencia de Bienes Nacionales, sin perjuicio de realizarse directamente las gestiones ante dicho organismo estatal para obtener su transferencia en propiedad de manera directa en favor de dicha casa superior de estudios, si así lo determina por conveniente la mencionada superintendencia.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA  
El Presente Documento es  
"Copia Fiel del Original  
que ha Sucedido a la Vista"

FECHA 14 MAYO 2016

Eulogia Yolanda Zamora Laguna  
PEDATARIA



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

...trabajando por el bienestar del pueblo

Que, a mayor abundamiento, por razón de no haberse concluido el saneamiento de dicha parcela en favor de esta municipalidad, lógicamente a la fecha la misma no se encuentra incluida en el margesí de bienes a que se refiere el Artículo 57° de la ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 56 de la misma, constituyendo entonces un derecho patrimonial expectatio sujeto al cumplimiento de condiciones y exigencias futuras; por lo que guardando similitud con lo previsto en el Artículo 59° de la misma ley orgánica, se ha cumplido con los acuerdos de concejo municipal correspondientes

En virtud a las consideraciones expuestas y con las facultades conferidas por la ley orgánica de municipalidades, y el Acuerdo de Concejo N° 010 – 2014-MPN de fecha 22 de Abril del 2014.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECONOCER Y OTORGAR en posesión 150 Hás. de terreno en favor de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica dentro de la Parcela N° 03 de una mayor área ubicada en el Distrito de Nasca, Departamento de Ica, inscrita en la Ficha N° 5123 y continuada en la Partida N° 40026968 de Registro de Predios de Nasca, cuyo plano de ubicación forma parte de la presente resolución, bajo el siguiente cuadro de coordenadas georeferenciales consignadas en la memoria descriptiva, que también se anexa a la presente resolución con el detalle siguiente:

CUADRO DE CONSTRUCCION DEL POLIGONO FISICO:				
CUADRO DE MEDIDAS			COORDENADAS U.T.M. P SAD 56	
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	1,335.00	490547	8357640
B	B-C	745.00	491726	8357016
C	C-D	854.75	491280	8356420
D	D-E	679.78	490430	8356330
E	E-F	234.09	489820	8356630
F	F-A	1,021.22	489900	8356850

Esta área de terreno se encuentra supeditada a la culminación de los trámites para la transferencia de terrenos en favor de esta municipalidad por parte de la Superintendencia de Bienes Nacionales.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** TRANSFERIR en propiedad oportunamente, el terreno descrito en el artículo anterior, en favor de la Universidad San Luis Gonzaga de Ica, una vez concluido y obtenida la titulación y dominio por parte de la Superintendencia de Bienes Nacionales; sin perjuicio de lo cual la nombrada Casa de Estudios también está facultada para realizar los trámites que le convenga directamente y con el mismo propósito ante el mencionado organismo estatal.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA  
El Presente Documento es  
"Copia Fiel del Original  
que he tenido a la Vista"  
FECHA: 14 MAYO 2014

Yolanda Carrera Laguna  
FEDATARIA



**ARTICULO TERCERO:** Comunicar esta resolución a la Superintendenta de Bienes Nacionales para su conocimiento y fines de ley; haciendo notar que no existe impedimento alguno para que este organismo, si así lo cree conveniente, realice directamente la transferencia de propiedad en favor de dicha Casa de Estudios, respecto a las 150 Hás. descritas, por encontrarse incluidas y guardar conformidad con el proyecto "Incorporación de la Parcela N° 03 a la zona de expansión urbana de la Provincia de Nasca", presentado por esta municipalidad provincial.

**ARTICULO CUARTO:** Disponer que la Gerencia Municipal y la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Nasca adopten las medidas pertinentes con el fin de armonizar esta medida dentro del contexto del Proyecto de Expansión Urbana de la Provincia de Nasca, previsto a realizar en la Parcela N° 03 materia de saneamiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



*[Handwritten signature]*  
Pro. Nasca, 14 de Mayo del 2014



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA  
El Presente Documento es  
"Copia Fiel del Original"  
que se hizo el día 14 de Mayo 2014  
FOLIO 1

Eulogia Yolanda Zamora Laguna  
FEDATARIA

